



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 41-TC-10

VISTO: la denuncia efectuada por la Sra. Carolina Juana Negrotti c/ la Municipalidad de San Carlos de Bariloche s/ servicio deficiente de provisión de agua, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Sra. Negrotti efectuó una denuncia ante la oficina municipal de información y defensa al usuario y consumidor, bajo el número 019/2010 del 21 de enero de 2010;
- Que la denuncia indica que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche no prestó el servicio de agua potable en un período del mes de enero de 2010;
- Que la oficina municipal de información y defensa del usuario y consumidor, remitió a la delegación lago moreno los antecedentes de la denuncia realizada;
- Que a su vez dicha oficina requirió información a la dirección de servicios sobre las fechas en las cuales el servicio no estuvo en funcionamiento;
- Que la dirección de servicios informó que el servicio de agua estuvo sin prestarse desde el 6 de enero al 29 de enero de 2010;
- Que tanto la normativa a nivel local, como la fijada en la constitución nacional y en diversos tratados internacionales se plantea la obligación de proveer agua potable;
- Que en función de los antecedentes y de la legislación vigente este Tribunal de Contralor ha resuelto iniciar una investigación sobre el hecho denunciado;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre la presunta falta de prestación del servicio de agua potable en el mes de enero de 2010.

Art. 2º) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo anterior.

Art. 3º) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 07 de Junio de 2010

